



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2025-CM-MPE/C

Espinar, 11 de abril del 2025

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO CUSCO:

POR CUANTO: El concejo municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 fecha 11/04/2025, convocada y presidida por de la C.P.C. Cludy Rosmery Laguna Ccapa Alcaldesa de la Municipalidad Provincial de Espinar y la asistencia de los señores regidores: Lic. Julio Constantino Mollohuanca Cruz, Srta. Marleny Nifla Llasa, Prof. Apolinario Pfcasi Huilca, Lic. Ivett Ariana Kana Magaña, C.P.C. Carmen Yeny Vargas Ccolque, Bach. Jesús Percy Holguino Huisa, Lic. Denisse Gina Apaza Alfaro, Lic. Ronny Rafael Barra Choque y Odont. Maribel Álvarez Cutipa, **VISTO:** la solicitud de apoyo económico vía subvención social presentado por el Sr. Félix Condo Carlos, con DNI N° 24878052, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, artículo modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 publicado el 10/03/2015, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...) y el Artículo 41° de este mismo cuerpo normativo señala que, "los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el artículo 73 numeral 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es materia de competencia municipal en materia de Servicio Social Local, 6.1. *Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social.* 6.2. *Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población.* (...).

Que, el TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General establece en su artículo 123 numeral 123.1 "Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.";

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, en su Artículo 71° *De las Subvenciones a Personas Jurídicas* señala: (...); 71.3 (...), *En caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad;*

Que, la Directiva N° 07-2016 "Para el otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Espinar", aprobado con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 313-2016-MPE/C, señala: "6.1 *El otorgamiento de los recursos financieros se justifica en la medida que exista una solicitud y se verifique por parte de las áreas competentes la necesidad de la ayuda social económica expuesta por el recurrente, determinados el problema que motiva la ayuda social requerida.* 6.2 *Se podrá otorgar subvenciones sociales a personas naturales domiciliadas en la provincia de Espinar, que se encuentren en situación de pobreza con indicadores de riesgo social e interacción de necesidades básicas y/o existan limitaciones para su desarrollo integral, social y cultural, y que no hayan recibido durante el año otra subvención económica por parte del Estado.* 6.3 *Para el otorgamiento de las subvenciones sociales, la Gerencia de Planeamiento Provincial debe emitir previamente el certificado de disponibilidad presupuestal favorable a la Gerencia de Desarrollo Social.* (...);

Que, por Formulario Único de Trámite – FUT con registro de mesa de partes N° 12644 de fecha 08/04/2025, el Sr. Félix Condo Carlos, con DNI N° 24878052, solicita apoyo económico para acudir a su hijo Roger Condo Chaiña de 21 años de edad, quien sufrió un accidente de tránsito el 05/04/2025, mientras cumplía con sus labores de recojo de residuos sólidos en el camión compactador de la Municipalidad Provincial de Espinar, resultando gravemente herido, habiendo perdido la pierna derecha, el cual le fue amputado, motivo por el cual fue trasladado a la ciudad de Cusco y se encuentra actualmente hospitalizado en el Hospital Regional; además señala, que el joven es padre de un bebe de 03 meses y venía estudiando la carrera de Operaciones Mineras en el Instituto Superior Público de Espinar, producto del accidente se encuentra incapacitado para movilizarse y como familia directa tiene que asumir los gastos de la hospitalización y no cuenta con los recursos necesarios para costear dichos gastos, pues además tiene otros hijos en edad escolar que debe atender, por todo ello, solicita el apoyo económico para gastos médicos, alimentación y otros por el importe de S/ 3,000.00;

Que, por Informe N° 009-2025-SEON-TS-GDS/MPE-C de fecha 09/04/2025, la Lic. Soledad Emma Orcón Núñez, Responsable de Trabajo Social, remite el Informe Técnico donde detalla la situación social del Sr. Félix Condo Carlos, encontrando que el trabajador Roger Condo Chaiña de 21 años de edad, resultó con un diagnóstico de amputación de miembro inferior derecho shock hipovolémico, producto de un accidente de tránsito, siendo evacuado a la ciudad de Cusco, hecho que ha alterado radicalmente su estado de salud, autonomía e integridad personal, su familia, de condición humilde, carece de recursos económicos necesarios para afrontar los elevados costos médicos



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



(Hospitalización, medicación, rehabilitación física y psicológica), hecho reviste un carácter fortuito, extraordinario y comprobado, como establece el acta de intervención de la PNP, por lo que concluye que, se cumple con los requisitos para acceder a la subvención económica solicitada por un monto aproximado de S/ 3,000.00 para el tratamiento y rehabilitación del Sr. Roger Condo Chaiña, hijo del solicitante; y, por Informe N° 0342-2025-MPE-GDS/GLC de fecha 09/04/2025, el Lic. Guido Lovón Caballero, Gerente de Desarrollo Social, en mérito a los documentos que anteceden, solicita el trámite de la Subvención Social por la suma de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles) en favor del Sr. Félix Condo Carlos, con DNI N° 24878052, para solventar los gastos de tratamiento médico y rehabilitación de su hijo Sr. Roger Condo Chaiña, otorgando su opinión favorable;

Que, mediante Informe N° 0495-2025-SSCG-OP-OGPP-MPE/C de fecha 09/04/2025, el C.P.C. Sadam S. Condori Guerra, jefe de la Oficina de Presupuesto, habiendo revisado la petición, los informes que anteceden y el marco legal, procedió a realizar la revisión de disponibilidad presupuestal y observa que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal para subvención social para cubrir los gastos de tratamiento de salud del hijo del solicitante, previa emisión del documento de autorización correspondiente, cuya afectación presupuestal será: SEC. FUNC.: 0064 – APOYO A LA ACCIÓN COMUNAL, CLASIFICADOR DE GASTO: 2.5.3.1.1.99 – A OTRAS PERSONAS NATURALES; FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 02 – Recursos Directamente Recaudados, RUBRO: 09 – Recursos Directamente Recaudados, IMPORTE: S/ 3,000.00; y con Informe N° 0473-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 10/04/2025 el Lic. Amador Carrillo Almanacín, director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, efectuando un análisis correspondiente, emite opinión favorable a la disponibilidad presupuestal otorgada por el Jefe de la Oficina de Presupuesto;

Que, con Opinión Legal N° 267-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 10/04/2025, el Abg. Harry Junior Estrada Sencia, director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, consignando antecedentes, análisis y marco normativo, opina declarar PROCEDENTE de la Subvención Social a favor del Sr. Félix Condo Carlos, identificado con DNI N° 24878052, por el monto total de S/ 3,000.00 (Tres mil soles con 00/100 soles), dado que, cumple con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2016 - "Para el otorgamiento de subvenciones sociales que brinda la Municipalidad Provincial de Espinar", y cuenta con la disponibilidad de crédito presupuestario;

Que, en la estación Orden del Día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 04 de fecha 27/02/2025, la presidenta del concejo municipal, pone a consideración del pleno de Concejo Municipal como tema de agenda: la solicitud de apoyo económico vía subvención social del Sr. Félix Condo Carlos, identificado con DNI N° 24878052; tema que fue sustentado por Asesor Jurídico de la entidad; y luego de un breve análisis, en pleno de Concejo Municipal, decide tomar el acuerdo correspondiente;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Art. 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto por UNANIMIDAD, el Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR por única vez, la solicitud de apoyo económico vía subvención social, a favor del Sr. Félix Condo Carlos, con DNI N° 24878052, por petición de gracia, por el importe de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), para solventar los gastos de su tratamiento médico y rehabilitación de su hijo Roger Condo Chaiña; monto afecto a la Secuencia Funcional 0064 – Apoyo a la Acción Comunal, Fuente de Financiamiento: 02 – Recursos Directamente Recaudados, Rubro: 09 – Recursos Directamente Recaudados; y, en mérito a los considerandos expuestos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adopten y efectúen el trámite conforme a las normas administrativas, para efectuar el desembolso de apoyo económico aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- INSTAR al beneficiario de la subvención económica, alcanzar los comprobantes de pago de los gastos asumidos, conforme a las formalidades establecidas por la SUNAT y las normas internas de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR el tenor del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica, al administrado, para su conocimiento y fines; y, a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI, **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

C.c.
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- G. Des. Social
- O.G. Administración
- Of. Presupuesto
- O.G. Asesoría Jurídica.
- OTI
- Archivo
CRLCisyq

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
CPD. CLUBY ROSMERY LAGUNA CCAPA
DNI 47026317
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abg. Shirley Yauri Quirita
DIRECTORA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA